



Decreto 47/026

VISTO: El estudio realizado por la Comisión de Presupuesto referente al proyecto de sueldos y gastos de la Junta Departamental de Río Negro, para el período 2026-2030;

CONSIDERANDO: I) Que dicha Comisión para el desarrollo de su tarea recibió el aporte del asesor jurídico de la Corporación, Doctor Narcizo Belli y del Contador Pablo Gómez;

II) Que en el tratamiento del tema se efectuó un intercambio con el sindicato de funcionarios de esta Corporación, Afujudrín y con los funcionarios no agremiados;

ATENTO: A lo expresado y de conformidad con lo establecido en el artículo 273, numeral 6º inciso 2 de la Constitución de la República y al informe producido por la Comisión de Presupuesto, el que en sesión de la fecha resulta aprobado;

La Junta Departamental de Río Negro D E C R E T A:

PERÍODO ADMINISTRATIVO 2026-2030

PROGRAMA 30 – JUNTA DEPARTAMENTAL DE RÍO NEGRO

DESCRIPCIÓN: Las facultades administrativas de este organismo, en el Gobierno Departamental, están determinadas en el Capítulo III, artículo 273 de la Constitución de la República.

METAS: Fijar los objetivos alcanzados a nivel departamental y nacional de acuerdo a las actuaciones cumplidas en su período de gobierno.

Artículo 1º) Apruébase el Presupuesto de Sueldos y Gastos de la Junta Departamental de Río Negro, para el período 2026- 2030, el que queda fijado en la suma de \$ 447.074.220 (pesos uruguayos cuatrocientos cuarenta y siete millones setenta y cuatro mil doscientos veinte) a valores del 01/01/2026 y se ejecutará e interpretará exclusivamente de acuerdo con las siguientes disposiciones.

Artículo 2º) La Intendencia de Río Negro depositará dentro de los primeros 5 (cinco) días de cada mes en la Sucursal Fray Bentos del Banco de la República Oriental del Uruguay, la cantidad correspondiente al duodécimo del Presupuesto de la Corporación, en Cuenta Corriente que se denomina “Junta Departamental de Río Negro”, la que estará a la orden del Presidente, Secretario y funcionario que se designe para el manejo de dichos fondos, los que podrán ser retirados con dos firmas una de las cuales indefectiblemente será la del Presidente de la Junta.

Artículo 3º) La Contaduría de la Junta Departamental intervendrá previamente y registrará todo compromiso de gastos e inversiones y de pago, las planillas de sueldos y gastos, los cheques, todo pago y todo movimiento de fondos que se realicen con afectación a las asignaciones presupuestales de la Junta Departamental.

Artículo 4º) ORDENADOR DE GASTOS

Será ordenador primario de gastos e inversiones y de pago, el Presidente de la Junta Departamental y ordenador secundario el Secretario y el Sub-Secretario, quienes actuarán por delegación y bajo la supervisión y responsabilidad del ordenador primario.

Artículo 5º) TRASPOSICIONES DE RUBROS

A partir de la vigencia de este Presupuesto las trasposiciones de rubros se harán de acuerdo a las leyes al respecto y tomando en cuenta que el Rubro 0 (cero) no podrá ser reforzado ni reforzante. Las trasposiciones de rubros deberán ser comunicadas al Tribunal de Cuentas.

Artículo 6º) DENOMINACIÓN DE CARGOS

<u>Nº de Cargos</u>	<u>Grado</u>	<u>Escalafón y denominación</u>
		TÉCNICO PROFESIONAL
1	A-1	CONTADOR
1	A-1	ASESOR JURÍDICO
		ADMINISTRATIVO
1	Ab – 7	SECRETARIO/A
1	Ab – 6	SUBSECRETARIO/A
1	Ab – 5	TESORERO/A
1	Ab - 4	PROTESORERO/A
		Sub escalafón Administración
1	Ab – 4	ENCARGADO/A
1	Ab – 3	ADM. I
2	Ab – 2	ADM. II
2	Ab - 1	ADM III
1		ADM IV PASANTE
		Sub escalafón Informático
1	Ab – 3	ADM. INF I
1	Ab – 2	ADM. INF II
1	Ab - 1	ADM. INF III



Sub escalafón Taquigrafía

1	Ab – 4	ENCARGADO/A
2	Ab – 3	ADM .TAQ I
2	Ab – 2	ADM. TAQ II
2	Ab – 1	ADM. TAQ III

DE SERVICIOS

1	Ac – 3	CHOFER – AUXILIAR DE SERVICIO
1	Ac – 2	LIMPIADOR-CONSERJE-CHOFER AUXILIAR
2	Ac – 1	LIMPIADOR CONSERJE

Artículo 7º) ORGANIGRAMA

De acuerdo a lo establecido en el artículo precedente, los cargos de los escalafones Técnico Profesional, Administrativo y de Servicio se ajustan a los grados y remuneraciones que se indican seguidamente:

<u>Nº de Cargos</u>	<u>Grado</u>	<u>Escalafón</u>	<u>REM. MENSUAL AL 1/01/2026</u>
TÉCNICO PROFESIONAL			
1	A-1	CONTADOR	88.575
1	A-1	ASESOR JURÍDICO	88.575
ADMINISTRATIVO			
1	Ab – 7	SECRETARIO/A	111.424
1	Ab – 6	SUBSECRETARIO/A	101.528
1	Ab – 5	TESORERO/A	94.862
1	Ab - 4	PROTESORERO/A	93.003
Sub escalafón Administración			
1	Ab – 4	ENCARGADO/A	93.003
1	Ab – 3	ADM. I	86.652
2	Ab – 2	ADM. II	76.811
2	Ab - 1	ADM III	68.375
1		ADM IV PASANTE	30.030
Sub escalafón Informático			
1	Ab – 3	ADM. INF I	86.652
1	Ab – 2	ADM. INF II	76.811
1	Ab - 1	ADM. INF III	68.375

Sub escalafón Taquigrafía			
1	Ab – 4	ENCARGADO/A	93.003
2	Ab – 3	ADM. TAQ I	86.652
2	Ab – 2	ADM. TAQ II	76.811
2	Ab – 1	ADM. TAQ III	68.375
DE SERVICIOS			
1	Ac – 3	CHOFER-AUX. DE SERVICIO	68.202
1	Ac – 2	LIMP. – CONSERJE – CHOF.AUX.	64.485
2	Ac – 1	LIMPIADOR-CONSERJE	60.767

Artículo 8º) El escalafón de referencia, detallado en el artículo 7º, tendrá veintisiete (27) cargos, con ocho (8) vacantes a saber: un (1) Subsecretario, un (1) Administrativo Informático II, un (1) Administrativo Informático I, un (1) Encargado/a de Administración, un (1) Administrativo III, un (1) Administrativo Taquígrafo II, un (1) Administrativo IV Pasante y un (1) Limpiador Conserje.

Artículo 9º) Establécese que a partir del 01/01/2026 los salarios de los funcionarios de la Corporación se actualizarán cuatrimestralmente en las fechas 1 de enero, 1 de mayo y 1 de setiembre de cada año, aplicando el 100% (cien por ciento) de la variación operada en el Índice de Precios y Consumo (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística durante el cuatrimestre inmediato anterior al de la actualización, siendo de aplicación lo establecido en el inciso 3 del artículo 69 de la Ley 15809 de fecha 8/4/1986. En oportunidad de efectuar cada ajuste se elevarán los antecedentes al Tribunal de Cuentas.

Establécese que a partir del 1/1/2026 se aplica a todos los funcionarios un reajuste del 1% (uno por ciento) anual en sus salarios, el 1 de enero de cada año durante la vigencia del presente presupuesto.

Artículo 10º) (Jornada ordinaria de trabajo). La jornada ordinaria de trabajo de los funcionarios públicos de la Corporación, es de 5 (cinco) horas diarias efectivas de labor y 25 (veinticinco) horas semanales.

Artículo 11º) Se establece el régimen de Dedicación Total para todos los funcionarios del organismo, con excepción del escalafón Técnico Profesional, siendo tal régimen de carácter optativo, abonándoseles por tal concepto el 35% (treinta y cinco por ciento) del Sueldo Básico Permanente. Entiéndese por Dedicación Total, a los efectos de este Decreto, estar permanentemente “FULL TIME” a la orden de las necesidades del organismo, es decir, responder a la convocatoria para el servicio que desde el organismo se le haga por cualquier medio en un plazo no mayor de dos (2) horas. Cuando no fuera posible por parte del funcionario acudir a dicha convocatoria, se procederá al descuento de este concepto correspondiente a ese día y por cada día que no pueda acudir al llamado. El funcionario que no opte por la Dedicación Total y sea requerido para tareas que insuman horas extras, se le abonará el importe por su trabajo en la proporción dispuesta en la respectiva Legislación



Nacional vigente, no superando el monto total del mismo el 35% (treinta y cinco por ciento) del salario nominal mensual. Este artículo referido al full time régimen de dedicación total se reglamentará antes del 31 de diciembre de 2029.

Artículo 12º) BENEFICIOS SOCIALES

Los montos para las liquidaciones de los conceptos que se enumeran a continuación se determinarán de la siguiente forma y a valores al 01/01/2026:

- a) **Salario Vacacional:** 100% (cien por ciento) del Sueldo Básico Permanente del funcionario, vigente al momento del usufructo de la licencia anual reglamentaria.
- b) **Prima por antigüedad:** Se parte de \$ 354,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta y cuatro) por año de antigüedad en forma mensual con los aumentos cuatrimestrales que marque el IPC.
- c) **Prestaciones por hijos:** Se parte de \$ 733,00 (pesos uruguayos setecientos treinta y tres) en forma mensual con los aumentos cuatrimestrales que marque el IPC por cada hijo menor de edad o menor de edad a cargo del funcionario.
- d) **Hogar Constituido:** Se parte de \$ 3.407,00 (pesos uruguayos tres mil cuatrocientos siete) mensual por funcionario con los aumentos cuatrimestrales que marque el IPC.
- e) **Prima por Matrimonio:** Se parte de \$ 15.647,00 (pesos uruguayos quince mil seiscientos cuarenta y siete) por matrimonio, con los aumentos cuatrimestrales que marque el IPC.
- f) **Prima por Nacimiento:** Se parte de \$ 15.647,00 (pesos uruguayos quince mil seiscientos cuarenta y siete) por cada nacimiento, con los aumentos cuatrimestrales que marque el IPC.
- g) **Prestaciones por Fallecimiento:** Se parte de \$ 39.113,00 (pesos uruguayos treinta y nueve mil ciento trece) por cada fallecimiento de funcionarios de la Corporación, con los aumentos cuatrimestrales que marque el IPC, el mismo será percibido por única vez por la persona designada por el funcionario como beneficiaria de dicha prestación que a texto expreso deberá designar cada funcionario, pudiéndose fraccionar hasta en 6 (seis) pagos mensuales y consecutivos.
- h) **Quebranto de Caja:** Se parte de \$ 5.780,00 (pesos uruguayos cinco mil setecientos ochenta) mensuales con los aumentos cuatrimestrales que marque el IPC, el que será percibido por el Tesorero o el funcionario que lo supla.

Artículo 13º) Se establece el pago del Sueldo Anual Complementario que se hará efectivo en 2 (dos) cuotas en los meses de junio y diciembre de cada año, de acuerdo a la legislación nacional vigente.

Artículo 14º) SUBROGACIÓN DE CARGOS Y GRADOS

Los funcionarios que deban realizar tareas superiores al cargo y grado, ejercido dentro del escalafón, tendrán derecho a la percepción de la correspondiente diferencia por subrogación.

Dicha subrogación se efectuará teniendo en cuenta el grado más cercano inferior al cargo a subrogar, aplicando para el mismo el criterio de la antigüedad.

14.1 El desempeño transitorio de las tareas inherentes a un cargo o función en la Junta Departamental de Río Negro por, ausencia temporaria de su titular o por acefalía, será dispuesto en cada caso por Resolución del jerarca de la Junta, debidamente fundada en razones que hagan necesaria la subrogación.

A efectos de la subrogación se considera temporaria únicamente la ausencia del titular del cargo o de quien haya sido asignado en una función superior al cargo, ocasionada por licencias otorgadas u otros motivos.

14.2 Cumplidos los extremos del artículo anterior, el jerarca de la Junta Departamental podrá designar en el ejercicio del cargo o asignar la función, directamente y en forma interina, a un funcionario que cubra el perfil del puesto a subrogar en la forma establecida en el inciso 2 del artículo 17 del Decreto 120/017.

La misma resolución del jerarca deberá expresar la fecha a partir de la cual el funcionario percibirá las diferencias económicas correspondientes; las referidas diferencias se liquidarán desde el día en que el funcionario asuma las tareas del cargo o función, con posterioridad a la Resolución del jerarca disponiendo la subrogación.

A tales efectos la Contaduría de la Junta Departamental habilitará los créditos correspondientes.

14.3 La subrogación de cargos o funciones en la Junta Departamental no podrá realizarse por un término superior a los 18 (dieciocho) meses. Tratándose de acefalía deberá proveerse la titularidad de acuerdo a las reglas del ascenso o de la asignación de funciones.

Quedan exceptuadas del plazo fijado aquellas situaciones en las cuales la ley prevea la ausencia por un plazo mayor y no pueda proveerse la titularidad definitiva, así como para los funcionarios que subroguen a aquellos que pasen a ocupar cargos políticos o de particular confianza o funciones en cualquier organismo del Estado.



Artículo 15º) SEGURO DE SALUD

Todos los funcionarios dependientes de la Junta Departamental de Río Negro y los familiares a su cargo –según opción- estarán incluidos en el Seguro de Salud conforme Resolución 72/001 de la Corporación, siendo de cargo de los funcionarios el aporte del 1% (uno por ciento) de su Sueldo Básico y Dedicación Total nominal por cada beneficiario a su cargo. Por su parte la Junta Departamental tendrá a su cargo la diferencia existente entre la cuota mutual y el aporte del 1% (uno por ciento) realizado por el funcionario, siempre por cada beneficiario.

En caso de que se produzca la incorporación de los funcionarios de la Junta Departamental al Fonasa, la Corporación asumirá la diferencia entre lo que aportan los funcionarios actualmente y lo que deberían aportar por el citado ingreso, de tal manera que no se produzca una rebaja del sueldo líquido, tomándose este incremento como recuperación salarial.

Artículo 16º) INCENTIVO PARA LA RENUNCIA A LA FUNCIÓN PÚBLICA

Créase una partida indemnizatoria en beneficio de los funcionarios de la Junta Departamental del Río Negro que tengan causal jubilatoria al momento de la entrada en vigencia de este Presupuesto o que la configuren durante el presente período de gobierno. El incentivo de retiro consistirá en la diferencia existente a lo percibido por todo concepto (menos Montepío y Ley) en el último mes como funcionario de la Corporación y lo que percibieren como beneficio jubilatorio, dicha diferencia será abonada hasta el mes (inclusive) que el funcionario cumpla los 70 (setenta) años de edad, dicha diferencia se percibirá en el mismo momento y tendrá el mismo incremento que el de los funcionarios en actividad. El beneficio que se instituye es un derecho “intuito personae” e intransferible.

La referida indemnización será servida por la Junta Departamental y en caso de fallecimiento del titular el derecho a percibirla se extenderá a la persona que aquel hubiere designado como “beneficiaria”, a quien se le abonará en forma mensual el 50% (cincuenta por ciento) de lo que le restare percibir. También quedarán amparados en este incentivo todos aquellos funcionarios que se hubieren acogido al mismo en el período anterior.

Los cargos ocupados por los funcionarios que se acojan a este beneficio continuarán en el organigrama.

Artículo 17º) Los montos establecidos en el artículo 1º del presente Decreto expresado a valores del 01/01/2026 en cuanto al Rubro 0 (cero) y valores del 01/01/2026 los restantes Rubros, serán reajustados en el Ejercicio 2026 de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto actualmente vigente y a partir del 01/01/2026 en las oportunidades en que se otorguen aumentos a los funcionarios de la Junta Departamental de Río Negro (1 de enero, 1 de mayo y 1 de setiembre), de acuerdo a la variación que haya experimentado el 100% (cien por ciento) del Índice de Precios al Consumo (IPC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, en el cuatrimestre anterior, siendo de aplicación lo establecido en el inciso 3 del artículo 69 de la Ley 15.809 de fecha 08/04/1986. En oportunidad de efectuar cada ajuste se elevarán los antecedentes al Tribunal de Cuentas.

Artículo 18°) Los cargos que se encuentran vacantes podrán ser llenados únicamente por concurso interno (excepto en escalafón servicios y el Administrativo IV Pasante). Tendrán derecho a concursar por dichos cargos todos los funcionarios de la Junta Departamental de cualquier escalafón y grado.

Artículo 19°) Los cargos que se encuentran vacantes de ADMINISTRATIVO IV PASANTE y LIMPIADOR CONSERJE podrán ser llenados únicamente por concurso externo y abierto a ciudadanos mayores de 18 años.

Artículo 20°) INCLUSIÓN LABORAL

Se podrán contratar pasantes de acuerdo a las Leyes 18719, 18651 de personas con discapacidad y 19122 Afrodescendientes y población LGBT.

Será potestad de la Junta Departamental el régimen aplicable para cada vacante a cubrir.

Artículo 21°) Créase una comisión especial de Presupuesto integrada por 12 (doce) Ediles, 6 (seis) Ediles de la Bancada del Frente Amplio, 3 (tres) Ediles de la Bancada del Partido Nacional, 2 (dos) Ediles de la Bancada del Partido Colorado y la Presidencia de la Corporación encargada del estudio de la estructura escalafonaria, el organigrama funcional, el manual descriptivo de cargos, el estatuto del funcionario de la Junta Departamental, la reglamentación del régimen de dedicación total y los concursos para cubrir las vacantes. Este artículo se reglamentará antes del 31 de diciembre de 2029.

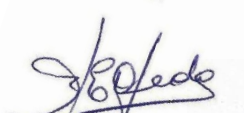
Artículo 22°) Apruébese el presupuesto general de egresos que se adjunta.

Artículo 23°) Las presentes disposiciones cobrarán vigencia a partir del 01/01/26, con las excepciones previstas a texto expreso en los artículos anteriores.

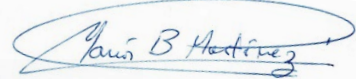
Artículo 24°) Elévese al Tribunal de Cuentas para el dictamen respectivo, con noticia a la Intendencia de Río Negro.

Artículo 25°) Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Río Negro el 6 de junio de 2026.


Rosanna Ojeda
Subsecretaria




María Beatriz Martínez
Presidenta



Junta Departamental de Río Negro



PAISAJE INDUSTRIAL

Fray Bentos

PROGRAMA = JUNTA DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO - PERIODO 2026-2030

RUBRO	NOMBRE	VIGENTE AL	PROYEC. 2026	PROYEC. 2027	PROYEC. 2028	PROYEC. 2029	PROYEC. 2030	TOTAL
0	SERVICIOS PERSONALES	01/01/26	2026	2027	2028	2029	2030	2026-2030
		52,859,871	54,927,988	55,046,616	56,725,659	57,516,405	58,619,137	282,835,806
0.1	RETIRUBION CARGOS PERMANENTES							
0.1.1.-	SUELDO BASICO DE CARGOS	25,088,784	25,088,784	25,339,672	25,593,069	25,848,999	26,107,489	127,978,013
0.1.3.-	DEDICACION TOTAL	8,037,044	8,037,044	8,117,415	8,198,589	8,280,575	8,363,381	40,997,004
0.1.4.-	COMPENSACION MAXIMA AL CARGO	17,886	17,886	17,886	17,886	17,886	17,886	89,430
0.2	RET.PERM.CONT.FUNC.PERMANENTES							-
0.2.1.-	SUELDO BASICO FUNCIONARIO CONTRATADOS	231,185	231,185	231,185	231,185	231,185	231,185	1,155,925
0.2.3.-	DEDICACION TOTAL	17,886	17,886	17,886	17,886	17,886	17,886	89,430
0.4	RETIRUBIONES COMPLEMENTARIAS							-
0.4.4.-	ANTIGUEDAD	2,015,262	1,903,104	1,988,064	2,073,024	2,242,944	2,370,384	10,577,520
0.4.5.-	QUEBRANTO DE CAJA	69,313	69,360	69,360	69,360	69,360	69,360	346,800
0.4.6.-	DIFERENCIA POR SUBROGACION	126,536	126,536	126,536	126,536	126,536	126,536	632,680
0.5	RETIRUBION DIVERSAS ESPECIALES							-
0.5.7.-	BECAS DE TRABAJO Y PASANTIAS	352,086	360,360	360,360	360,360	360,360	360,360	1,801,800
0.5.8.-	HORAS EXTRAS	1,265	1,265	1,265	1,265	1,265	1,265	6,325
0.5.9.-	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	2,996,437	2,987,784	3,022,469	3,057,430	3,099,750	3,138,811	15,306,244
0.6	BENEFICIOS AL PERSONAL							-
0.6.3.-	INDEMNIZACION POR RETIRO	1,862,311	4,010,292	3,640,472	4,750,736	4,857,216	5,326,512	22,585,228
0.6.9.-	OTROS BENEFICIOS AL PERSONAL	879,390	897,000	897,000	897,000	897,000	897,000	4,485,000
0.7	BENEFICIOS FAMILIARES							-
0.7.1.-	PRIMA POR MATRIMONIO	31,287	31,287	31,294	31,294	31,294	31,294	156,463
0.7.2.-	HOGAR CONSTITUIDO	817,523	817,523	776,796	776,796	776,796	776,796	3,924,707
0.7.3.-	PRIMA POR NACIMIENTO	62,575	62,575	62,588	62,588	62,588	62,588	312,927
0.7.4.-	PRESTACIONES POR HIJOS	175,834	175,834	140,736	140,736	140,736	140,736	738,778
0.7.5.-	PRESTACIONES POR FALLECIMIENTO	39,106	39,106	39,113	39,113	39,113	39,113	195,558
0.7.8.-	PRESTACIONES SALARIO VACACIONAL	2,066,034	2,090,732	2,111,639	2,132,756	2,154,083	2,175,624	10,664,834
0.8	CARGAS LEGALES S/SERV.PERSONALES							-
0.8.1.-	APORTE PATRONAL SIST.SEGURIDAD SOCIAL S/RET.	7,583,242	7,574,033	7,661,959	7,750,585	7,857,865	7,956,886	38,801,328
0.8.2.-	OTROS APORTES PATRONALES S/RETIRUBIONES	388,884	388,412	392,921	397,466	402,967	408,045	1,989,812

			VIGENTE AL	PROYEC. 2026	PROYEC. 2027	PROYEC. 2028	PROYEC. 2029	PROYEC. 2030	TOTAL
RUBRO	Remplón	NOMBRE	01/01/26	2026	2027	2028	2029	2030	2026-2030
1		BIENES DE CONSUMO	1,949,204	1,949,204	1,949,204	1,949,204	1,949,204	1,949,204	9,746,020
1.1		PRODUCTOS ALIM., AGRO Y FORESTALES							
	1.1.1.-	ALIMENTOS PARA PERSONAS	412,841	412,841	412,841	412,841	412,841	412,841	2,064,205
	1.1.5.-	MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS Y FORESTALES	6,223	6,223	6,223	6,223	6,223	6,223	31,115
	1.1.9.-	OTROS	1,245	1,245	1,245	1,245	1,245	1,245	6,225
1.2		PROD. TEXTIL - PRENDAS VESTIR							
	1.2.2.-	PRENDAS DE VESTIR	689,967	689,967	689,967	689,967	689,967	689,967	3,449,835
	1.2.6.-	EQUIPOS PROTECCION PERSONAL	85,959	85,959	85,959	85,959	85,959	85,959	429,795
1.3		PROD. PAPEL, LIBROS E IMPRESIONES							
	1.3.1.-	PAPELES DE OFICINA	116,418	116,418	116,418	116,418	116,418	116,418	582,090
	1.3.5.-	LIBROS, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	31,113	31,113	31,113	31,113	31,113	31,113	155,565
	1.3.9.-	OTROS	37,336	37,336	37,336	37,336	37,336	37,336	186,680
1.4		PRODUCTOS ENERGETICOS							
	1.4.1.-	COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO	44,066	44,066	44,066	44,066	44,066	44,066	220,330
	1.4.2.-	ELECTRICIDAD	6,223	6,223	6,223	6,223	6,223	6,223	31,115
	1.4.3.-	SUPERGAS	6,223	6,223	6,223	6,223	6,223	6,223	31,115
	1.4.9.-	OTROS	6,223	6,223	6,223	6,223	6,223	6,223	31,115
1.5		PRODUCTOS QUIMICOS							
	1.5.1.-	LUBRICANTES Y OTROS DERIVADOS DEL PETROLEO	6,223	6,223	6,223	6,223	6,223	6,223	31,115
	1.5.7.-	ARTICULOS DE CAUCHO	6,223	6,223	6,223	6,223	6,223	6,223	31,115
	1.5.9.-	OTROS	12,445	12,445	12,445	12,445	12,445	12,445	62,225
1.7		PRODUCTOS DE HIERRO							
	1.7.1.-	PRODUCTOS BASICOS DE HIERRO Y ACERO	12,445	12,445	12,445	12,445	12,445	12,445	62,225
	1.7.3.-	ACCESORIOS METALICOS	6,223	6,223	6,223	6,223	6,223	6,223	31,115
	1.7.9.-	OTROS	6,223	6,223	6,223	6,223	6,223	6,223	31,115
1.9		OTROS BIENES DE CONSUMO							
	1.9.1.-	UTILES DE OFICINA	171,919	171,919	171,919	171,919	171,919	171,919	859,595
	1.9.2.-	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	85,959	85,959	85,959	85,959	85,959	85,959	429,795
	1.9.3.-	ARTICULOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	17,192	17,192	17,192	17,192	17,192	17,192	85,960
	1.9.6.-	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	8,596	8,596	8,596	8,596	8,596	8,596	42,980
	1.9.9.-	OTROS	171,919	171,919	171,919	171,919	171,919	171,919	859,595



Junta Departamental de Río Negro



PAISAJE INDUSTRIAL

Fray Bentos

		VIGENTE AL	PROYEC. 2026	PROYEC. 2027	PROYEC. 2028	PROYEC. 2029	PROYEC. 2030	TOTAL
RUBRO	NOMBRE	01/01/26	2026	2027	2028	2029	2030	2026-2030
2	SERVICIOS NO PERSONALES	27,383,394	27,413,394	27,413,394	27,413,394	27,413,394	27,413,394	137,066,970
2.1	SERVICIOS BASICOS							
2.1.1.-	TELEFONO, TELEGRAFO Y SIMILARES	283,535	283,535	283,535	283,535	283,535	283,535	1,417,675
2.1.2.-	AGUA	64,931	94,931	94,931	94,931	94,931	94,931	474,655
2.1.3.-	ELECTRICIDAD	298,075	298,075	298,075	298,075	298,075	298,075	1,490,375
2.1.9.-	OTROS	6,223	6,223	6,223	6,223	6,223	6,223	31,115
2.2	PUBLICIDAD, IMPRESIÓN Y ENCUADERN.							
2.2.1.-	PUBLICIDAD	99,562	99,562	99,562	99,562	99,562	99,562	497,810
2.2.3.-	IMPRESIONES, REPRODUCCIONES Y ENCUADERNAC.	6,223	6,223	6,223	6,223	6,223	6,223	31,115
2.3	PASAJES, VIATICOS Y OTROS							
2.3.1.-	PASAJES DENTRO DEL PAIS	20,631	20,631	20,631	20,631	20,631	20,631	103,155
2.4	TRANSP.CARGA, SERV.COMPL. Y ALMACEN							
2.4.7.-	CORRESPONDENCIA, ENCARGOS DENTRO DEL PAIS	68,768	68,768	68,768	68,768	68,768	68,768	343,840
2.5	ARRENDAMIENTOS							
2.5.1.-	DE INMUEBLES CONTRATADOS DENTRO DEL PAIS	39,179	39,179	39,179	39,179	39,179	39,179	195,895
2.5.9.-	OTROS	343,835	343,835	343,835	343,835	343,835	343,835	1,719,175
2.6	TRIBUTOS, SEGUROS Y COMISIONES							
2.6.4.-	PRIMAS Y OTROS GASTOS SEGUROS DENTRO DEL PAIS	519,724	519,724	519,724	519,724	519,724	519,724	2,598,620
2.6.6.-	COMISIONES BANCARIAS	62,226	62,226	62,226	62,226	62,226	62,226	311,130
	OTROS	8,712	8,712	8,712	8,712	8,712	8,712	43,560
2.7	SERVICIO MANT. REPARACIONES MENORES							
2.7.1.-	DE INMUEBLES E INSTALACIONES	37,336	37,336	37,336	37,336	37,336	37,336	186,680
2.8	SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES Y ART.							
2.8.2.-	PROFESIONALES Y TECNICOS	618,904	618,904	618,904	618,904	618,904	618,904	3,094,520
2.8.4.-	SERVICIOS DE CAPACITACION	286,241	286,241	286,241	286,241	286,241	286,241	1,431,205
2.8.5.-	SERVICIOS INFORMATICOS Y ANEXOS	51,576	51,576	51,576	51,576	51,576	51,576	257,880
2.8.9.-	OTROS	24,567,713	24,567,713	24,567,713	24,567,713	24,567,713	24,567,713	122,838,565

			VIGENTE AL	PROYEC. 2026	PROYEC. 2027	PROYEC. 2028	PROYEC. 2029	PROYEC. 2030	TOTAL 2026-2030
RUBRO	Renglón	NOMBRE	01/01/26	2026	2027	2028	2029	2030	2026-2030
3		BIENES DE USO	3,183,623	3,183,623	3,179,078	3,179,078	3,179,078	3,179,078	15,899,935
3.2		MAQUINAS, MOBILIARIO Y EQ.DE OFICINA							
	3.2.3.-	EQUIPOS DE INFORMATICA	343,835	343,835	343,835	343,835	343,835	343,835	1,719,175
	3.2.4.-	EQUIPOS DE IMPRENTA,FOTOCOPIADORAS Y SIMILARES	68,768	68,768	68,768	68,768	68,768	68,768	343,840
	3.2.5.-	EQUIPOS ELECTRICOS	68,768	68,768	68,768	68,768	68,768	68,768	343,840
	3.2.6.-	MOBILIARIO DE OFICINA	85,959	85,959	85,959	85,959	85,959	85,959	429,795
	3.2.9.-	OTROS	8,596	8,596	8,596	8,596	8,596	8,596	42,980
3.5		EQ.TRANSPORTE, TRACCION, ELEVACION Y COM							
	3.5.3.-	OTROS VEHICULOS AUTOMOTORES	51,576	51,576	51,576	51,576	51,576	51,576	257,880
	3.5.9.-	OTROS	51,576	51,576	51,576	51,576	51,576	51,576	257,880
3.8		CONSTRUCCIONES, MEJORAS Y REP.MAYORES							
	3.8.2.-	OTRAS EDIFICACIONES	2,504,545	2,504,545	2,500,000	2,500,000	2,500,000	2,500,000	12,504,545
5	Renglón	TRANSFERENCIAS	311,131	311,131	311,131	231,185	311,131	311,131	1,475,709
5.5		TRANSF.CORR. A INST. S/FINES LUCRO							
	5.5.9.-	OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	311,131	311,131	311,131	311,131	311,131	311,131	1,555,655
7	Renglón	GASTOS NO CLASIFICADOS	12,445	12,445	12,445	12,445	12,445	12,445	62,225
7.1		SENTENCIAS JUDICIALES Y ACONTEC.GRAVES							
	7.1.1.-	SENTENCIAS JUDICIALES	12,445	12,445	12,445	12,445	12,445	12,445	62,225
	TOTALES		85,699,668	87,785,340	87,911,868	89,510,965	90,381,657	91,484,389	447,074,220